

**SECRETARÍA.** Bogotá D.C. 05 de mayo de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL N° 2021-00568 de MARIA INES MOSQUERA NAVARRO, en contra de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., informando que este presentó en tiempo, escrito de contestación de la demanda. Sírvase proveer.



**DIANA PATRICIA ORTIZ ORORIO**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, avizora el Despacho que el escrito de contestación a la demanda, presenta falencias, frente a los requisitos formales que debe contener tal escrito, los cuales se relacionan a continuación.

1. La contestación de la demanda, en el capicite de excepciones, relaciona un sub-ítem, denominado excepciones previas y subtitula una variedad de excepciones, no obstante, y a sabiendas de que las excepciones de este tipo son taxativas, se requiere al apoderado de la parte demandada, aclarar si las excepciones que relaciona tal acápite, son todas dilatorias.

Por lo anterior se inadmitirá la contestación de la demanda, y se concederá el término de CINCO (5) DÍAS, para que se subsane las falencias, en los términos del parágrafo 3° del artículo 31 del CPL y SS.

Por lo anterior, el Juzgado

**RESUELVE**

**PRIMERO. - INADMITIR** la contestación de la demanda presentada por SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., para que se subsanen las falencias

señaladas, en el término de CINCO (5) DÍAS, so pena de dar aplicación a las sanciones de ley.

**SEGUNDO.** – Se **RECONOCE PERSONERÍA** al abogado FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA, identificado con C.C. 19.499.248 de Bogotá y T.P. 63.604 del C.S. de la J., como apoderado de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. en los términos y para los efectos del poder conferido mediante escritura pública No. 788.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO  
JUEZ**

/gcrb



Firmado Por:  
**Edgar Yesid Galindo Caballero**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 016  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bd4b2d49afc099ded75aff96e48a18974a909646124ed5a8a7064cee4feb63a**

Documento generado en 28/07/2022 07:35:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**